

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Demandante: «DEMANDANTE»
Demandado: «DEMANDADO»
Radicado: 50003110002-«RADICADO»-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, consultada la plataforma de títulos judiciales por parte de la servidora judicial correspondiente, se pudo establecer que se encuentra depositado el valor de las costas que dieron lugar a la interposición de esta demanda ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los dineros depositados por cuenta de este proceso, hasta la concurrencia de la suma de \$ 312.000, al señor JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, que según autorización expresa que este hiciera, se pueden entregar a su apoderado judicial.

TERCERO: Cumplido lo aquí ordenado, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d69ac6f4d5834df8f65e40abfbb9cfa938c50f160463d0e12cb2acd88d22e39**

Documento generado en 22/11/2023 12:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>